



**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**  
**Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

- VIII. Implementar acciones para prevenir la violencia contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres, ya sea de medio presencial o bien por plataformas, medios de comunicación físicas y/o digitales;
- IX. Realizar diagnósticos para la detección de víctimas de la desigualdad de género en el Municipio;
- X. Ejecutar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas usuarias que por su contexto lo ameriten, así como parte de las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los Programas Sociales y No Sociales cuya ejecución y/o administración se encuentre a cargo de la Dirección;
- XI. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección; y
- XII. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas a la persona titular del Enlace Administrativo de la Dirección.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A LA MUJER**

**Artículo 16.10.** La persona responsable del Departamento de Prevención de la Violencia a la Mujer ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Dirección proyectos, jornadas, talleres y pláticas de difusión para fomentar la igualdad de género en el Municipio, así como participar en su ejecución;
- II. Crear redes de mujeres con la finalidad de formar espacios de discusión, análisis y reflexión respecto al impacto que genera la violencia y la construcción social del género en el bienestar y empoderamiento de las mujeres;
- III. Impartir pláticas y talleres en materia de prevención de la violencia de género para alumnos y/o padres de familias en las escuelas;
- IV. Ejecutar campañas de concientización y sensibilización sobre la prevención de la violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres, así como promoción de las nuevas masculinidades;
- V. Brindar pláticas en materia de prevención de la violencia de género en las diferentes comunidades del Municipio;
- VI. Realizar acciones de difusión de los derechos de las mujeres en todas las





**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**  
**Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador**

etapas de su vida con el objetivo de prevenir la violencia hacia las mujeres;

- VII. Ejecutar visitas domiciliarias como parte de las acciones para el cumplimiento de la ejecución de los programas sociales y no sociales cuya ejecución y/o administración se encuentra a cargo de la Dirección;
- VIII. Elaborar y entregar un reporte trimestral de las actividades realizadas a la persona titular del Enlace Administrativo de la Dirección; y
- IX. Participar como Integrante del Comité Interno de Mejora Regulatoria y la Unidad de Igualdad de Género de la Dirección.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**DE LA COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD**

**Artículo 16.11.** La persona titular de la Coordinación de la Juventud, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de las personas jóvenes en Consejos de Atención Ciudadana, para identificar sus necesidades e intereses;
- II. Promover la participación de las personas jóvenes en asambleas, foros, y demás intervenciones comunitarias presenciales o remotas, proporcionando un espacio de expresión;
- III. Brindar el seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con los jóvenes;
- IV. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y emprendimiento con enfoque al autoempleo dirigido a jóvenes;
- V. Facilitar la integración de las juventudes a redes de apoyo, proyectos comunitarios y plataformas de participación, fomentando su inclusión activa en la sociedad;
- VI. Diseñar y ejecutar iniciativas que garanticen la participación de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad en acciones formativas y de desarrollo integral, promoviendo la equidad y la diversidad;
- VII. Realizar diagnósticos periódicos para identificar las áreas de capacitación prioritarias y las demandas específicas de las juventudes en contextos diversos;
- VIII. Elaborar programas y campañas que promuevan la prevención de la violencia y el consumo de sustancias adictivas, adaptadas a las necesidades y

